



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



DGTCT  
202632000764811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 16 de 2026

**Señor(a)**

**Anónimo Anónimo Anónimo**

Calle 183 # 8d-17

Email: alex.hernandez.ext@gmail.com

Bogotá - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 202661200462142**

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta, por medio del presente, nos permitimos remitir la respuesta al derecho de petición bajo radicado No. 202661200462142 recibido en esta Entidad con fecha 5 de febrero de 2026. Agradecemos su interés y estamos comprometidos en brindar una respuesta a su solicitud de acuerdo con nuestra competencia.

En la petición se manifiesta:

*“Solicitando de su amable colaboración con la instalación de cámaras de semáforo sobre la calle 183 entre calle 9 a 7n múltiples ocasiones los señores de las motocicletas se pasan los semáforos en rojo poniendo en peligro el paso de niños y adultos mayores”.*

En atención a su petición, mediante la cual solicita la instalación de una cámara, se informa qué; para dicho fin es necesaria la realización de un estudio técnico de seguridad vial en el tramo de la **Avenida San Antonio (AC 183) entre Carrera 9 y Carrera 7**, lo anterior, con el fin de evaluar la viabilidad de instalar cámaras de fotodetección para el registro y sanción de infracciones de tránsito asociadas al exceso de velocidad, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) da respuesta a los aspectos planteados en los siguientes términos. En este sentido, la Entidad agradece el interés y el compromiso manifestado con la seguridad vial, los cuales resultan fundamentales para la prevención de siniestros y la protección de todos los actores viales.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

1

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Respecto a la implementación de cámara para fotodetección, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020, *Por la cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones”* del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245 de 2020, el cual establece lo siguiente:

**“Artículo 5°. Criterios técnicos para la instalación de los SAST.** Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:

- a) *Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.*
- b) *Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.*
- c) *Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST (...).”*

Según lo mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



siniestralidad; esto teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es la prevención de ocurrencia de siniestros de tránsito con víctimas. En esa línea, Bogotá cuenta con la política distrital de seguridad vial que fue adoptada a través del Decreto Distrital 494 de 26 de octubre de 2023 *“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 y se dictan otras disposiciones”*, que establece la hoja de ruta en materia de seguridad vial para el decenio comprendido entre los años 2023-2032.

Por otra parte, el Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 (PDSV 2023-2032) se alinea con las mejores prácticas internacionales contenidas en el Plan Mundial: Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021 - 2030, así como con los preceptos del Plan Nacional de Seguridad Vial, PNSV 2022-2031, integrando acciones, metas y programas orientados a prevenir muertes y heridos graves en siniestros de tránsito.

El PDSV 2023-2032 apuesta por la adopción y puesta en práctica del enfoque de Sistema Seguro, dentro del que se circunscribe la Visión Cero, con el fin de abordar la seguridad vial desde una aproximación ética y holística, dando mayor prioridad en la materia dentro del sistema de movilidad de la ciudad. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía se enmarca en el PDSV 2023-2032, puesto que integra acciones y programas orientados al fortalecimiento de acciones de control y disuasión de conductas que ponen el riesgo la vida del conjunto de usuarios viales, teniendo un rol importante las cámaras de fotodetección.

Por lo expresado anteriormente, desde la SDM se adelantará la revisión correspondiente a la zona de mencionada en su petición **Avenida San Antonio (AC 183) entre Carrera 9 y Carrera 7**, con el propósito de que la SDM pueda ingresar la zona en el plan de revisión de los puntos establecidos por el área de Seguridad Vial con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de siniestralidad contenidos en la Resolución 20203040011245 de 2020.

En consecuencia se verificará que la zona cumpla las disposiciones normativas y que se encuentre dentro de la priorización del trámite frente a los otros puntos que ya están definidos por el área de Seguridad Vial en materia de siniestralidad, si se cumple con lo mencionado, posteriormente se adelantará el trámite



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



DGTCT  
202632000764811

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial con el propósito de obtener la autorización de la instalación de SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, puesto que esta Entidad no puede realizar implementaciones hasta que no se surta el trámite correspondiente ante la ANSV como Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación de SAST. Por otra parte, si el punto no cumple con los criterios indicados no se surtirá el proceso de solicitud frente a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Finalmente, desde la Secretaría Distrital de Movilidad esperamos resolver sus interrogantes y estaremos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

**Nathaly Patiño Gonzalez**

Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 16-02-2026 09:32 AM

Revisó: Sandra Barbosa - Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Eduard Bernal- Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.